



CP Arquitectos
Proyectos y Rehabilitación

Alameda Mazarredo nº69 - 6ºC - Bilbao - 944 238 119 - www.cparquitectos.es - cp@cparquitectos.es

**ANEXO IV
ACCESIBILIDAD
PROYECTO DE URBANIZACIÓN
U.E. U41 MESA
MUNGIA**



ÍNDICE

1. Normativa de accesibilidad.....	1
2. Fichas normativas	2



1. Normativa de accesibilidad

El Proyecto de Urbanización se ha redactado de acuerdo con lo establecido en:

- La Ley 20/1997 de 4 de diciembre del parlamento vasco para la promoción de la Accesibilidad y los anexos II y IV de las Normas Técnicas aprobadas por Decreto 68/2000 de 11 de abril.
- La Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico y condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- La Guía de aplicación de la normativa técnica vigente en accesibilidad en la CAPV (julio 2012) que tiene en consideración tanto las determinaciones de ámbito estatal como las autonómicas.

Tanto el Vial 3 como el vial 4 son preexistentes por lo que las pendientes en este caso vienen ya marcadas por la urbanización existente, adaptándose el nuevo desarrollo a ellas.

Los viales 1 y 2, de unión entre ambos viales discurren con una pendiente longitudinal del 3,45% en el caso del Vial 1 y del 2,15 % en el caso del Vial 2.

El Vial 2 está diseñado como una solución de plataforma única de usos mixto quedando todo al mismo nivel y teniendo prioridad el tránsito peatonal. Quedará perfectamente diferenciada en el pavimento la zona preferente de peatones, por la que discurre el itinerario peatonal accesible, así como la señalización vertical de aviso a los vehículos (ORD 561. CAP III, art 5.4.)

Los viales peatonales transversales no son todos accesibles, pero se mantiene el criterio de la ORD 561 CAP III, ART 5.1: *“siempre que exista más de un itinerario posible entre dos puntos, y en la eventualidad de que todos no puedan ser accesibles, se habilitarán las medidas para que el recorrido accesible no sea discriminatorio”* existiendo un camino accesible muy próximo al mismo.

En todos los casos la pendiente transversal es 2% o <.

En todo el desarrollo de los caminos peatonales accesibles el nivel mínimo de iluminación es de 20 luxes, proyectada de forma homogénea, para evitar deslumbramientos.

Los pasos peatonales se realizan a nivel del itinerario peatonal.

Existen zonas de descanso con bancos en todo el recorrido peatonal accesible con distancias entre ellos menores de 50 m. El modelo de banco elegido, NEOBARCINO, cumple las condiciones de banco accesible con doble reposabrazos y respaldo.



2. Fichas normativas

NORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO				F.ACC/URB.A.II
AMBITO DE APLICACIÓN: El diseño de planos y la redacción de determinaciones de los instrumentos de planeamiento, y la redacción y ejecución de proyectos de Urbanización, así como el diseño, características y colocación de mobiliario urbano.				
APARTADO	NORMATIVA. Decreto 68/2000 de 11 de Abril. Anejo II			PROYECTO
ITINERARIOS PEATONALES (Anejo II. Art.3.2)	ANCHO Min. General Si densidad. $d \leq 12 \text{ viv/ha}$	A $\geq 200 \text{ cm}$ A $\geq 150 \text{ cm}$, con rellanos intermedios $\varnothing = 180 \text{ cm}/20 \text{ m máx.}$	PENDIENTE Longitudinal Transversal	A $> 2,00 \text{ m.}$ $P \leq 6\%$ $P \leq 2\%$. Recomd. 1,5% $h \geq 2,20 \text{ m}$ $h \leq 12 \text{ cm}$
Públicos y Privados de uso comunitario.	ALTURA Libre de paso BORDILLO acera Altura máxima.			
	Excepcionalmente, cuando en la construcción de itinerarios peatonales aparezcan contradicciones con la normativa urbanística o sectorial concurrente en el área o sean de difícil materialización por razones topográficas, será preciso justificar la solución en un informe de los Servicios Municipales, previo a la concesión de licencia.			
PAVIMENTO (Anejo II, Art.3.3.)	Pavimentos Duros: Antideslizante y sin resaltos. Pavimentos Blandos: Suficientemente compactados, que impidan deslizamientos y hundimientos. Rejas y registros de los itinerarios y pasos peatonales, enrasados con el pavimento circundante de material antideslizante aún en mojado, serán de cuadrícula de apertura $\leq 1,0 \times 1,0 \text{ cm}$, si invade el ancho mínimo. del itinerario peatonal y sino de $2,5 \times 2,5 \text{ cm}$. Alcorques. Serán elementos enrasados al pavimento y no deformables. De ser enrejados cumplirán con lo anteriormente dispuesto para Rejas y registros.			
	SEÑALIZACIÓN Anejo IV: De Desniveles, Depresiones y Cambios de Cota, mediante Franjas Señalizadoras, Perpendiculares al sentido de marcha, de Anchura $\geq 1 \text{ m}$ y con Pavimento de textura y color diferentes.			
VADOS DE VEHÍCULOS (Anejo II, Art.3.4)	El itinerario peatonal que atravesen no debe verse afectado por pendientes superiores a las definidas para los itinerarios peatonales. Cuando lo anteriormente expuesto no pueda darse, al menos 150cm de acera respetarán dichas pendientes. Si la acera fuese de 150cm, se deberá rebajar el bordillo.			
PASO DE PEATONES (Anejo II, Art.3.5)	PASOS ELEVADOS ANCHO mínimo ACERA a respetar de anchura			
	ISLETA A nivel de calzada ANCHO A $\geq 2 \text{ m.}$ en viales con doble sentido y tres o más carriles:			
	SEÑALIZACIÓN Anejo IV: El pavimento en las isletas y en el ancho del vado peatonal ampliado en un metro en todo su perímetro será igual a la franja señalizadora, materializado a través de baldosas u otro tipo de material con protuberancias o tetones de 25mm de \varnothing , 6mm de altura y 67mm de separación entre centros, antideslizantes y contrastadas en color.			
PARQUES, JARDINES, PLAZAS (Anejo II, Art.3.6)	ANCHO (CAMINOS y SENDAS) A $\geq 2,00 \text{ m}$ DESNIVELES Mediante Itinerario Peatonal DESNIVELES $\geq 0,40 \text{ m}$ Elementos continuos de protección			
	SEÑALIZACIÓN Anejo IV: Se dispondrá señalización táctil en los accesos. y mediante franja señalizadora en los itinerarios peatonales. Se dispondrán placas de orientación en los pasamanos de los edificios públicos de interés general y vestíbulos con varias opciones			



ESCAL. MECANICAS, TAPICES RODANTES Y ASCENSORES (Anejo II, Art.3.9)	Cuando se instalen en los espacios públicos este tipo de elementos se estará a lo dispuesto en esta ficha en cuanto a accesibilidad y señalización y en cuanto a construcción ficha referente al Anejo III.		
APARCAMIENTOS (Anejo II, Art.3.11)	RESERVA	1 cada 40 plazas o fracción Recorrido peatonal entre dos reservas $\leq 250\text{m}$ Situación junto a accesos y cerca itinerarios peatonales Si reserva próxima a paso peatones. Espacio libre $A \geq 200\text{ cm}$ ANCHO de plaza $A \geq 360\text{ cm}$ LARGO de plaza $L \geq 600\text{ cm}$ En BATERÍA, si no es posible $L = 600\text{cm}$ se admite $L=500\text{cm}$. En LINEA si no es posible $A = 360\text{m}$ se admite la del resto de vehículos manteniendo el largo establecido debiendo ser las reservadas colindantes al paso peatonal.. SEÑALIZACIÓN: Mediante símbolo internacional de accesibilidad en el plano vertical y horizontal y prohibición de aparcar al resto de vehículos.	3 unidades 185 m entre ellas se cumple se cumple Se cumple
MOBILI. URBANO (Anejo II, Art.4)	<p>Se entiende como tales, al conjunto de objetos a colocar en los espacios exteriores superpuestos a los elementos de urbanización; Semáforos, Señales, Paneles Informativos, Carteles, Cabinas telefónicas, Fuentes públicas, Servicios Higiénicos, Papeleras, Marquesinas, Asientos y otros de análoga naturaleza.</p> <p>NORMAS GENERALES</p> <p>Se dispondrán de forma que no interfieran la accesibilidad</p> <p>Se diseñarán y ubicarán de forma que puedan ser utilizados por personas con dificultad en la accesibilidad.</p> <p>En las aceras se colocaran en el borde exterior, sin invadir los 200cm de itinerario peatonal o 150cm en densidades de 12viv/ha, ni invadir vados y pasos peatonales.</p> <p>Se dispondrán alineados longitudinalmente en el itinerario peatonal</p> <p>Elementos salientes de fachada fijos o móviles que interfieran un itinerario peatonal, Marquesinas, etc $h \geq 220\text{cm}$</p> <p>Elemento fijo o móvil a $h < 220\text{cm}$, se prolongará hasta el suelo.</p> <p>Elementos Trasparentes 2 Bandas a = 20 cm. colocadas una a $h = 90\text{cm}$, otra a $h = 150\text{cm}$</p>		
BANCOS (Anejo II, Art.4.2.2.7)	<p>Asiento con respaldo y reposabrazos $h = 40-50\text{cm}$ Reposabrazos $h = 20-25\text{cm}$ Distancia máxima entre varios bancos en los espacios libres de uso público $= 50\text{m}$ d</p> <p>Complementariamente a los anteriores y ajustándose a las condiciones ergonómicas para sentarse y levantarse se podrán utilizar otros.</p>		
ELEMENTOS PROVISIONALES. Protección Señalización (Anejo II, Art.4.3)	<p><i>La protección será mediante vallas estables y continuas que no tengan cantos vivos, no sean autodeslizantes y resistan al vuelco.</i> <i>Prohibido la sustitución de vallas por mallas, cuerdas, cables o similares</i></p> <p><i>La protección será mediante vallas estables y continuas que no tengan cantos vivos, no sean autodeslizantes y resistan al vuelco.</i> <i>Prohibido la sustitución de vallas por mallas, cuerdas, cables o similares</i></p>		
	<p><i>Distancia del vallado a zanjas, acopios, etc $d \geq 50\text{cm}$</i> <i>Luces Rojas, deberán tener los elementos de protección y permanecerán encendidas en horarios de iluminación insuficiente.</i> <i>Itinerario peatonal garantizado $a \geq 150\text{cm}$</i> <i>Si la acera fuese menor de 150cm $a = \text{Acera}$</i> <i>Elementos de andamiaje arriostrando a $h \leq 220\text{m}$, deberán ser señalizados y protegidos adecuadamente hasta el suelo en longitudinal al itinerario.</i></p>		
OBSERVACIONES			
Bilbao, noviembre 2023 Fdo. Por CP Proyectos y Servicios, S.L.P.			
 <p>Lucia del Campo Barcina Arquitecta – COAVN 3968</p>		 <p>Gabriela del Campo Barcina Arquitecta – COAVN 3225</p>	